

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "**SMATA**"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "**CAVEA**"), representada en este acto por los Sres. Martín Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que CAVEA manifiesta que continúa ante una difícil situación motivo por el cual y a los efectos de continuar afrontando dicha situación y como medida tendiente a paliar sus consecuencias, solicita abonar la asignación vacacional con carácter no remunerativo, y por única vez, de manera excepcional, destacando que ello redundará en beneficio de la situación que atraviesan y en definitiva en beneficio de los trabajadores representados por EL SMATA.-

Luego de sucesivas reuniones y negociaciones mantenidas entre LAS PARTES tendientes a idear herramientas y buscar alternativas que permitan preservar las fuentes de trabajo y atenuar los perjuicios a sus representados, LAS PARTES han decidido celebrar el presente acuerdo, conforme los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes acuerdan que por una situación de excepción, la denominada asignación vacacional correspondiente al período vacacional 2022 que será gozado durante el período 2022/23, tenga por las cuestiones planteadas en las consideraciones preliminares, y de manera excepcional, el carácter de **no remunerativo**.-

SEGUNDA: Las Partes asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren,

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

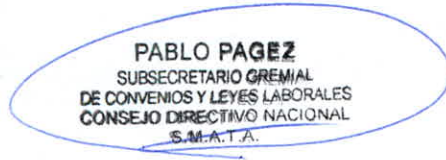
medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de LAS PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

TERCERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

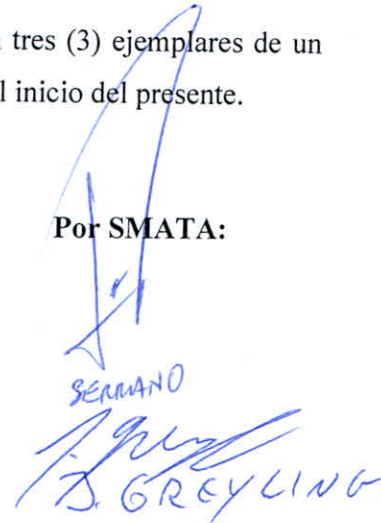
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por LA EMPRESA:


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por SMATA:


BERNANO
F. GREYLING